



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022023-074 MN "KARLA".

Cartagena D.T. y C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

### ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme los dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

## **HECHOS**

Se recibió reporte de infracciones número 0023479 de fecha 25 de junio de 2023 suscrito por el cuerpo de Guardacostas de Cartagena, en el cual ponen de presente que la motonave de nombre KARLA SIN NÚMERO DE MTRÍACULA incurrió en contravenciones a la norma de marítima colombiana, específicamente el código de infracción:

No. 34 "Navegar sin la matricula y/o los certificados de seguridad correspondientes y vigentes".

Asimismo, remitió acta de protesta en la cual indica que no existe número en el casco, pero presenta una fotografía de certificado de matricula en la cual indica ser CP-05-2925-B, pero al hacer verificación no se encuentra en el sistema realizando inmovilización.

#### COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

#### CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,



"Consolidemos nuestro país maritimo"

Dirección ,
Commutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisobomo 61 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 986
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co





## RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápites anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos

TERCERO: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Capitán de Navio JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES

Capitan de Puerto de Cartagena

Elaboro: Katherin Cassellar-ASJUR

Revisit: Oppositional Redriguez Responsibility of JUR- OPos





## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.144

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN No. 15022023-074- MN "KARLA".

DECISIÓN: MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE: PRIMERO: INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, CON OCASIÓN A LOS HECHOS DESCRITOS EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE MARINA MERCANTE. SEGUNDO: PRACTICAR LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCENTES E IDÓNEAS PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS. TERCERO: COMUNICAR A LOS INTERESADOS ESTA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 INC. 2º DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. CUARTO: CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.

ASESORA JURIDÍCA CP05



Dirección ,
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Lines Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Lines de Alención al Ciudadano 01 8000 115 965
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - xxxxx dimor mil.co

A2-00-FOR-023 - V4